



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 10 -2009-ACSS
Santiago de Surco,

11 FEB. 2009

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha,

VISTO: La Carta N° 2039-2008-SG-MSS, de la Secretaría General, el Memorandum N° 1919-2008-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Documento N° 2240162008 de fecha 11.09.2008, los Informes Nros. 081 y 95-2008-GDHPs-MSS de la Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social, el Informe N° 136-2008-GA-MSS de la Gerencia de Administración, el Informe N° 1251-2008-OAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica (hoy Gerencia de Asesoría Jurídica), el Dictamen Conjunto N° 001-2009-CASPV-CAJ-MSS de la Comisión de Asuntos Sociales y Participación Vecinal y de Asuntos Jurídicos entre otros documentos, sobre proyecto de Convenio de Cooperación entre el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y la Municipalidad de Santiago de Surco; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10.05.2004 fue suscrito el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES y la Municipalidad de Santiago de Surco, el mismo que tiene por objeto la instalación de un "Centro de Emergencia Mujer" en el distrito de Santiago de Surco. Asimismo, con fecha 09.06.2006 se suscribió la Primera Addenda al mencionado Convenio de Cooperación, ampliando la vigencia del mismo hasta el 10.05.2008;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 53-2008-ACSS de fecha 09.05.2008 se aprobó la suscripción de la Segunda Addenda al Convenio de Cooperación entre el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES y la Municipalidad de Santiago de Surco, estableciendo en su Cláusula Tercera la modificación de la Cláusula Novena: De la Vigencia del Convenio, ampliando el plazo de vigencia hasta el 10.05.2010;

Que, mediante Documento N° 2240162008 de fecha 11.09.2008, la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES solicita la suscripción de un nuevo Convenio de Cooperación en reemplazo de la Addenda aprobada, dada la nueva condición jurídica de su Programa (Unidad Ejecutora), subsistiendo el mismo objetivo planteado inicialmente, y así proseguir con la importante labor que realiza el CEM (Centro Emergencia Mujer) de Santiago de Surco, en beneficio de la población en riesgo afectada por la violencia familiar y sexual;

Que, con los Informes Nros. 081 y 95-2008-GDHPs-MSS de fechas 21.10.2008 y 19.11.2008 respectivamente, la Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social, señala que la nueva propuesta de Convenio presentada, mantiene el objeto del convenio original y/o de la addenda aprobada por el Concejo Municipal, siendo el mismo llevar a cabo en forma conjunta acciones de cooperación para la sostenibilidad del CEM, ubicado en el inmueble proporcionado por la Municipalidad de Santiago de Surco, sito en la Av. Graú N° 455, Segundo Piso, a fin de facilitar el acceso de una atención ágil, coordinada, oportuna, eficaz y gratuita en los servicios que brindan los sectores involucrados en la atención de la violencia familiar como: admisión, policial, legal, psicológica, fiscal, médico legal, cuidado de niños, niñas y servicio social, de acuerdo a las posibilidades locales de los sectores involucrados en el CEM;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 10 -2009-ACSS

Que, el proyecto de Convenio, presenta entre las Obligaciones (Cláusula Sexta), del MIMDES: 1) Conducir, monitorear y evaluar el Centro "Emergencia Mujer" de Santiago de Surco. 2) Coordinar entre los sectores del estado involucrados en la problemática de la violencia familiar, la prestación de los servicios profesionales respectivos para la funcionalidad del Centro. 3) Asesorar y acompañar permanentemente en el proceso de implementación y seguimiento a el Centro. 4) Apoyar en la difusión del servicio del Centro a nivel distrital, a través de materiales y publicaciones especializadas. 5) Remitir información mensual de las atenciones brindadas por el Centro a la Municipalidad. 6) Asesorar, entrenar y capacitar a todo el personal involucrado en el Centro. 7) Elaborar las normas, directivas y cualquier otro dispositivo interno vinculado a la gestión del Centro. 8) Capacitar a las autoridades y agentes locales involucrados del distrito de Santiago de Surco. 9) Proporcionar los bienes necesarios destinados a formar parte del mobiliario del Centro a instalarse en el local facilitado por la Municipalidad, los mismos que estarán a cargo y serán recepcionados por el coordinador del Centro, con conocimiento del Alcalde Distrital; que, el citado mobiliario constará básicamente de una computadora, un televisor, una video grabadora, un fax, escritorios, sillas, estantes y otros bienes según la medida y cantidad de la que se disponga y se requiera según las necesidades del Centro;



Que, asimismo el citado convenio establece en el numeral: 10) Gestionar la instalación y cubrir los gastos mensuales de una línea telefónica e internet para uso exclusivo del Centro. 11) Designar y asumir el pago de las retribuciones económicas de 5 personas integrantes del equipo del Centro: (01) abogado(a), (01) psicólogo(a), (01) Trabajador(a) social, (01) Promotor(a) y (01) admisionista. 12) Proporcionar al Centro los útiles de escritorio necesarios para su funcionamiento. 13) Cubrir el gasto que se ocasione del envío, recepción y reparación de los equipos del Centro. 14) Cubrir el gasto que origine el envío y/o recepción de la correspondencia del Centro con el MIMDES. 15) Realizar coordinaciones con la Municipalidad para sufragar los gastos que origine el acondicionamiento y/o reparación del local del Centro. 16) Solventar el fondo para pagos en efectivo para garantizar la operatividad del Centro;



Que, del mismo modo, las obligaciones de la Municipalidad son: 1) Brindar infraestructura necesaria, habilitando los espacios físicos que se requieran en el local ubicado en la Av. Grau N° 455, 2° Piso, Santiago de Surco, para el funcionamiento del Centro. 2) Cubrir los gastos de los servicios básicos de luz y agua. 3) Cubrir los gastos de servicios básicos de mantenimiento y limpieza. 4) Brindar servicio de vigilancia y limpieza a las instalaciones del Centro y a los bienes que en él se encuentran y, 5) Coordinar el monitoreo y evaluación del Centro del distrito de Santiago de Surco;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica (hoy Gerencia de Asesoría Jurídica) a través del Memorando N° 950-2008-OAJ-MSS y la Gerencia de Administración mediante Informe N° 136-2008-GA-MSS, emiten opinión favorable respectiva, visando el proyecto de Convenio en señal de conformidad;

Que, con Informe N° 1251-2008-OAJ-MSS del 15.12.2008, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye opinando por considerar procedente la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Proyección Social y la Municipalidad de Santiago de Surco, por el plazo que de 02 años a partir de la fecha de su suscripción, debiendo ponerse a consideración del Pleno del Concejo Municipal para su aprobación conforme a sus atribuciones establecidas en el artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, dejándose sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 53-2008-ACSS del 09.05.2008;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 del Acuerdo de Concejo N° 10 -2009-ACSS

Estando al Dictamen Conjunto N° 001-2009-CASPV-CAJ-MSS de la Comisión de Asuntos Sociales y Participación Vecinal y de Asuntos Jurídicos, el Informe N° 1251-2008-OAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica (hoy Gerencia de Asesoría Jurídica), de conformidad con lo dispuesto en el inciso 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:

ACUERDO

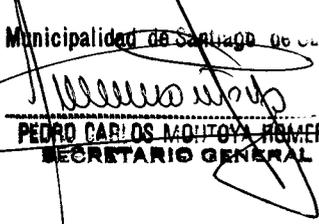
ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación entre el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES y la Municipalidad de Santiago de Surco, que consta de diecisiete (17) Cláusulas y que forman parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la suscripción del Convenio debe entenderse con los representantes del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, debidamente acreditados.

ARTÍCULO TERCERO.- Dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 53-2008-ACSS de fecha 09.05.2008.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Gerencia Municipal, conjuntamente con la Gerencia de Administración y la Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social se constituyan en los órganos encargados de cautelar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Mando se registre, comuniqué y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

JUAN MANUEL DEL MAR ESTRAMADOYRO
ALCALDE

MDE/PCMR/ram

